

con usuarios, salvo las estrictamente necesarias o urgentes a juicio del director territorial o por instrucciones del nivel central. Las actividades antes referidas que ya se encuentren programadas serán aplazadas, decisión que se debe comunicar a las partes interesadas. Las nuevas fechas en las que se realizarán las diligencias serán informadas una vez finalice la vigencia establecida en el artículo quinto de la presente resolución.

4. Suspender las actividades relacionadas con el programa de inspección móvil.
5. Suspender las actividades relacionadas con la expedición de certificados de competencia del Grupo Interno de Trabajo del Archivo Sindical que requieran firma original.
6. Los servidores públicos del Ministerio deberán dar estricto cumplimiento a las pautas impartidas por la Secretaría General, en lo relacionado con el manejo del personal, el trabajo en casa, el trabajo por resultados, y en los demás propios de la gestión del talento humano.

Parágrafo 1°. Las diferentes dependencias del Ministerio, del nivel central como del nivel territorial, adoptarán las medidas necesarias para que no se interrumpa la recepción de correspondencia.

Parágrafo 2°. Los directores territoriales serán responsables del cumplimiento de las medidas señaladas en este acto administrativo y enviarán un informe quincenal a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial respecto de su cumplimiento.

Artículo 3°. *Atención al ciudadano.* En cumplimiento de las medidas de protección que ha establecido el Ministerio de Salud, se suspende la atención al ciudadano en la modalidad presencial y se adoptan las siguientes medidas:

1. Las direcciones territoriales, las oficinas especiales, las inspecciones del trabajo y seguridad social municipales y las dependencias del nivel central del Ministerio funcionarán a puerta cerrada y no atenderán público en la modalidad presencial.
2. La atención al público se continuará en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, los cuales se han de fijar en un lugar visible al público, entre los cuales están los siguientes:

Línea nacional gratuita: 01 8000 112 518

Celular 120

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co

Chat <http://apps.americasbbs.com/MinTrabajo/IndexChat#!>

Principales medios de contacto en las direcciones territoriales:

TERRITORIAL	CORREO DIR. TERRITORIAL	CORREO DIRECTOR	(57-1) 3 77 99 99 EXTENSIÓN
AMAZONAS	<a href="mailto:dtamazonas@mintrabajo.gov.co">dtamazonas@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:yromero@mintrabajo.gov.co">yromero@mintrabajo.gov.co</a>	91010
ANTIOQUIA	<a href="mailto:dtantioquia@mintrabajo.gov.co">dtantioquia@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:dsanin@mintrabajo.gov.co">dsanin@mintrabajo.gov.co</a>	54600
ARAUCA	<a href="mailto:dtarauca@mintrabajo.gov.co">dtarauca@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co">jbayona@mintrabajo.gov.co</a>	81080
ATLÁNTICO	<a href="mailto:dtatlantico@mintrabajo.gov.co">dtatlantico@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:Jwaldir@mintrabajo.gov.co">Jwaldir@mintrabajo.gov.co</a>	80100
BARRANCABERMEJA	<a href="mailto:oebarranca@mintrabajo.gov.co">oebarranca@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:abarba@mintrabajo.gov.co">abarba@mintrabajo.gov.co</a>	68700
BOGOTÁ	<a href="mailto:dtbogota@mintrabajo.gov.co">dtbogota@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:ddiaz@mintrabajo.gov.co">ddiaz@mintrabajo.gov.co</a>	11801
BOLÍVAR	<a href="mailto:dtbolivar@mintrabajo.gov.co">dtbolivar@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:dmartinez@mintrabajo.gov.co">dmartinez@mintrabajo.gov.co</a>	13110
BOYACÁ	<a href="mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co">dtboyaca@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co">jbayona@mintrabajo.gov.co</a>	15060
CALDAS	<a href="mailto:dtcaldas@mintrabajo.gov.co">dtcaldas@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:ajimenezc@mintrabajo.gov.co">ajimenezc@mintrabajo.gov.co</a>	17190
CAQUETÁ	<a href="mailto:dtcaqueta@mintrabajo.gov.co">dtcaqueta@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:lortega@mintrabajo.gov.co">lortega@mintrabajo.gov.co</a>	18010
CASANARE	<a href="mailto:dtcasanare@mintrabajo.gov.co">dtcasanare@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:mtejada@mintrabajo.gov.co">mtejada@mintrabajo.gov.co</a>	85020
CAUCA	<a href="mailto:dtcauca@mintrabajo.gov.co">dtcauca@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:otorres@mintrabajo.gov.co">otorres@mintrabajo.gov.co</a>	19040
CESAR	<a href="mailto:dtcesar@mintrabajo.gov.co">dtcesar@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:arash@mintrabajo.gov.co">arash@mintrabajo.gov.co</a>	20140
CHOCÓ	<a href="mailto:dtchoco@mintrabajo.gov.co">dtchoco@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:abetancurt@mintrabajo.gov.co">abetancurt@mintrabajo.gov.co</a>	27060
CÓRDOBA	<a href="mailto:dtcordoba@mintrabajo.gov.co">dtcordoba@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:fmartinez@mintrabajo.gov.co">fmartinez@mintrabajo.gov.co</a>	23090
CUNDINAMARCA	<a href="mailto:dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co">dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:ppinto@mintrabajo.gov.co">ppinto@mintrabajo.gov.co</a>	25080
GUAINÍA	<a href="mailto:dtguainia@mintrabajo.gov.co">dtguainia@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:nvelasquezp@mintrabajo.gov.co">nvelasquezp@mintrabajo.gov.co</a>	94000
GUAJIRA	<a href="mailto:dtguajira@mintrabajo.gov.co">dtguajira@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:whernandez@mintrabajo.gov.co">whernandez@mintrabajo.gov.co</a>	44030
GUAVIARE	<a href="mailto:dtguaviare@mintrabajo.gov.co">dtguaviare@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:oherrera@mintrabajo.gov.co">oherrera@mintrabajo.gov.co</a>	95000
HUILA	<a href="mailto:dthuila@mintrabajo.gov.co">dthuila@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:cborrero@mintrabajo.gov.co">cborrero@mintrabajo.gov.co</a>	41090
MAGDALENA	<a href="mailto:dtmagdalena@mintrabajo.gov.co">dtmagdalena@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:clopezr@mintrabajo.gov.co">clopezr@mintrabajo.gov.co</a>	47060
META	<a href="mailto:dtmeta@mintrabajo.gov.co">dtmeta@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:clopezc@mintrabajo.gov.co">clopezc@mintrabajo.gov.co</a>	50040
NARIÑO	<a href="mailto:dtnarino@mintrabajo.gov.co">dtnarino@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:ytohar@mintrabajo.gov.co">ytohar@mintrabajo.gov.co</a>	25100
NORTE DE SANTANDER	<a href="mailto:dtnortedesantander@mintrabajo.gov.co">dtnortedesantander@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:gavila@mintrabajo.gov.co">gavila@mintrabajo.gov.co</a>	54001
PUTUMAYO	<a href="mailto:dtputumayo@mintrabajo.gov.co">dtputumayo@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:spiedrahta@mintrabajo.gov.co">spiedrahta@mintrabajo.gov.co</a>	86060
QUINDÍO	<a href="mailto:dtquindio@mintrabajo.gov.co">dtquindio@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:cgrajales@mintrabajo.gov.co">cgrajales@mintrabajo.gov.co</a>	63180
RISARALDA	<a href="mailto:dtrisaralda@mintrabajo.gov.co">dtrisaralda@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:cbetancourt@mintrabajo.gov.co">cbetancourt@mintrabajo.gov.co</a>	66000
SAN ANDRÉS	<a href="mailto:dtsanandres@mintrabajo.gov.co">dtsanandres@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:icorpus@mintrabajo.gov.co">icorpus@mintrabajo.gov.co</a>	88010
SANTANDER	<a href="mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co">dtsantander@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:fpilata@mintrabajo.gov.co">fpilata@mintrabajo.gov.co</a>	68330
SUCRE	<a href="mailto:dtsucra@mintrabajo.gov.co">dtsucra@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:cgonzalezc@mintrabajo.gov.co">cgonzalezc@mintrabajo.gov.co</a>	70030
TOLIMA	<a href="mailto:dttolima@mintrabajo.gov.co">dttolima@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:malvarado@mintrabajo.gov.co">malvarado@mintrabajo.gov.co</a>	73010
URABÁ	<a href="mailto:oeapartado@mintrabajo.gov.co">oeapartado@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:arios@mintrabajo.gov.co">arios@mintrabajo.gov.co</a>	51080
VALLE	<a href="mailto:dtvalle@mintrabajo.gov.co">dtvalle@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:gsaavedral@mintrabajo.gov.co">gsaavedral@mintrabajo.gov.co</a>	76250

TERRITORIAL	CORREO DIR. TERRITORIAL	CORREO DIRECTOR	(57-1) 3 77 99 99 EXTENSIÓN
VAUPÉS	<a href="mailto:dtvaupes@mintrabajo.gov.co">dtvaupes@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co">jbayona@mintrabajo.gov.co</a>	97010
VICHADA	<a href="mailto:dtvichada@mintrabajo.gov.co">dtvichada@mintrabajo.gov.co</a>	<a href="mailto:mmattar@mintrabajo.gov.co">mmattar@mintrabajo.gov.co</a>	90010
BUENAVENTURA		<a href="mailto:cmosquera@mintrabajo.gov.co">cmosquera@mintrabajo.gov.co</a>	2402277

Artículo 4°. *Publicidad.* Copia de la presente resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención al ciudadano, se publicará en la página web del Ministerio del Trabajo y en el *Diario Oficial*.

Artículo 5°. *Vigencia.* Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia del 17 al 31 de marzo de 2020 inclusive. Al término de este plazo se reanudarán los términos establecidos en las normas que regulan cada materia, a partir del primero de abril de 2020, en las condiciones señaladas en las normas procesales que regulan la interrupción y reanudación de términos, salvo que se decida dar continuidad a la aplicación de esta resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de marzo de 2020.

El Ministro del Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.

(C. F.).

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de servicios públicos domiciliarios

#### CIRCULARES EXTERNAS

#### CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 2020100000084 DE 2020

(marzo 16)

Bogotá D.C., 16/03/2020

Para: Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios

De: Superintendente

Asunto: Medidas temporales para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios ante la declaratoria de emergencia sanitaria asociada al COVID-19.

Los servicios públicos son la base del funcionamiento social y hoy, más que nunca, su correcta prestación es fundamental para enfrentar la crisis mundial a raíz de la pandemia del Coronavirus (COVID-19). En estos momentos de emergencia sanitaria se hace urgente que los prestadores de este sector entiendan la gran responsabilidad que tienen como actores esenciales para combatir y minimizar la propagación de este virus ya que con la prestación de sus servicios se proveen las herramientas y recursos básicos para afrontar la pandemia.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del COVID-19 e implementar medidas para mitigar sus efectos, mediante la prevención y control de su propagación.

Por lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se permite informar a los prestadores, lo siguiente:

1. Medidas frente a la atención de usuarios:

Con el fin de garantizar niveles de aislamiento adecuados para los usuarios y para el personal de las oficinas de atención presencial de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los prestadores deben fortalecer sus canales de atención virtuales y telefónicos, limitando en la medida de lo posible la atención física. En todo caso, deberá garantizarse el debido proceso para el trámite de las peticiones, quejas y recursos.

Lo anterior, debe ir acompañado de una amplia divulgación de los canales de atención no presenciales dispuestos por los prestadores, que permitan a los usuarios conocer detalladamente la manera de interactuar con el prestador.

De igual manera, las empresas deberán facilitar a los usuarios los canales para el reporte de daños y/o situaciones de emergencia que afecten la prestación de los servicios públicos domiciliarios y garantizar su atención oportuna.

En consecuencia, se recomienda a los prestadores:

- a) Adoptar protocolos especiales de relacionamiento en las oficinas de atención al cliente.
- b) Conminar a sus usuarios para que, en la medida de lo posible, eviten desplazarse hasta estas oficinas y prioricen el contacto a través de las plataformas telefónicas y digitales.
- c) Reforzar acciones informativas en las distintas plataformas de comunicación externa.

En caso de no contar con los medios para adoptar medidas de atención virtual de los usuarios, se recomienda:

- a) Reorganizar los grupos y turnos de trabajo para evitar la concentración de personas en un mismo sitio.
  - b) Instruir al personal de la compañía y sus filiales a que mantengan, al menos, un metro de distancia entre sí y evitar los saludos con contacto físico.
  - b) Promover la desinfección de los espacios de atención a los usuarios.
  - d) Comprar equipos de protección e instalación de dispensadores de alcohol gel en todas las oficinas de atención a los usuarios.
2. Medidas para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- 2.1. Para afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno nacional y las autoridades locales, dirigidas a evitar el contagio de sus empleados y/o colaboradores, sin que por ello se vea afectada la prestación del servicio en condiciones de continuidad y calidad.

Al respecto se recomienda, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Adoptar las medidas sanitarias señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades locales.
  - b) Cancelar todos los eventos presenciales internos y externos.
  - c) Adoptar el trabajo en casa para todas las personas que presenten patologías que, de acuerdo con lo estipulado por la OMS, representen factores de riesgo y para quienes puedan realizar sus labores a distancia.
  - d) Reorganizar los grupos y turnos de trabajo para evitar la concentración de personas en un mismo sitio.
  - e) Preferir videollamadas y conferencias telefónicas, en lugar de reuniones presenciales.
  - f) Reforzar los sistemas informáticos para facilitar la mayor aplicación de la modalidad de trabajo en casa.
  - g) Instruir al personal de la compañía y sus filiales a que mantengan, al menos, un metro de distancia entre sí y evitar los saludos con contacto físico.
  - h) Realizar inventarios y adquisiciones para evitar desabastecimientos de insumos necesarios para el suministro y tratamiento de agua.
  - i) Promover la desinfección de los espacios de trabajo.
  - j) Suministrar los elementos de protección personal, instalar dispensadores de sustancias desinfectantes y promover el lavado frecuente de manos.
  - k) Reforzar acciones informativas en las distintas plataformas de comunicación internas y externas, que garanticen la difusión oportuna y permanente de las comunicaciones oficiales que se emitan desde el Gobierno Nacional.
- 2.2. Con el fin de contar con las medidas de contingencia que eviten la afectación a la prestación del servicio, monitorear de manera prioritaria y permanente las condiciones de la infraestructura sensible y esencial, así como del recurso humano asociado a la operación de la misma.
3. Medidas excepcionales establecidas por el Gobierno Nacional.
- 3.1. La Superintendencia conmina a los prestadores a observar lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, así como a las demás normas que se dicten para garantizar mecanismos de prevención y control de la emergencia sanitaria.
- 3.2. Con respecto a los anuncios realizados por el Gobierno Nacional sobre las medidas transitorias para garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a la mayor parte de la población durante la emergencia, esta Superintendencia, en el marco de sus competencias, emitirá los lineamientos necesarios para la aplicación de las mismas, una vez se expidan las normas y actos administrativos por parte de las autoridades competentes.
4. Suspensión de términos de actuaciones administrativas de la SSPD

La Superintendencia mediante Resolución SSPD 20201000009485, suspendió los términos de las actuaciones administrativas entre el 16 y el 20 de marzo de 2020. Esta medida podrá ser prorrogada en función de las medidas adicionales que se adopten durante la emergencia.

Finalmente, se informa que los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos estarán atentos a atender las inquietudes y requerimientos de los prestadores y usuarios respecto de las medidas señaladas en la presente circular y demás actos administrativos que se expidan en el marco de la emergencia sanitaria.

Comuníquese y cúmplase.

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

Natasha Avendaño García.  
(C. F.).

## Superintendencia de Sociedades

### CIRCULARES EXTERNAS

#### CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 100-000002 DE 2020

(marzo 17)

Señores

**ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES**

**SOCIEDADES COMERCIALES - EMPRESAS UNIPERSONALES**

**REFERENCIA:** *Instrucciones y recomendaciones a los supervisados frente al desarrollo de reuniones del máximo órgano social, a propósito de la declaración de emergencia sanitaria del país por el COVID-19.*

Teniendo en cuenta que las sociedades colombianas están realizando, o se preparan para realizar reuniones ordinarias de sus máximos órganos sociales, y que el Gobierno nacional ha adoptado importantes medidas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, la Superintendencia de Sociedades considera indispensable emitir la presente Circular dirigida a sus supervisados.

En primer lugar, la Superintendencia de Sociedades pone de presente que, mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, y adoptó algunas medidas para prevenir la propagación y lograr la contención del riesgo epidemiológico asociado a este virus.

De otro lado, es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 422 del Código de Comercio, las reuniones ordinarias del máximo órgano social, se realizarán cuando menos una vez al año, en la época señalada en los estatutos. El segundo de tales artículos prevé que, en silencio de los estatutos, la reunión se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. De conformidad con el mismo artículo, en tal reunión ordinaria se examina la situación de la sociedad, se designa, si es del caso, a los administradores y demás funcionarios que corresponda, se determina las directrices económicas de la sociedad, se considera las cuentas y balances del último ejercicio, se presenta el informe de gestión, se decide sobre la distribución de utilidades y se toman las demás decisiones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto social, lo que hace de la reunión ordinaria una verdadera piedra angular frente al cumplimiento normativo y buen gobierno corporativo de las sociedades colombianas.

Ahora bien, se debe advertir que la preparación y desarrollo de este tipo de reuniones requiere el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación societaria en materia de convocatoria, quórum, mayorías, derecho de inspección, derecho de retiro, actas y demás que resulten aplicables<sup>1</sup>.

No obstante, debido a la emergencia sanitaria declarada y a la importancia de adoptar medidas de prevención de la propagación del COVID-19, resulta pertinente mencionar que el ordenamiento jurídico colombiano tiene previstas alternativas a las reuniones presenciales<sup>2</sup>, en particular las señaladas en los artículos 19 de la Ley 222 de 1995 y 19 de la Ley 1258 de 2008, de forma que las sociedades podrían, si así lo prefieren y sus circunstancias lo permiten, realizar reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

Adicionalmente, en este contexto particular en el que la salud pública resulta un asunto de interés nacional, el Gobierno nacional expidió el Decreto número 398 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual precisa y da alcance sobre la forma en que se pueden adelantar reuniones no presenciales en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995. En ese sentido, los socios y administradores de sociedades supervisadas por esta entidad deberán atender a lo que allí se dispone para evitar, en lo posible, que el desarrollo de las reuniones de los órganos sociales implique desplazamientos y aglomeraciones que puedan servir de factores para la propagación del COVID-19, a la vez que deberán dar estricto cumplimiento a las restricciones dadas por las autoridades nacionales y locales en materia de reuniones y sus aforos.

#### **Instrucciones precisas a partir del Decreto número 398 de 2020**

De forma particular, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 398 de 2020 frente a las reuniones no presenciales, sean estas ordinarias o extraordinarias, se deberá tener en cuenta que:

1. A efectos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, se entenderá que la expresión, “todos los socios o miembros” allí contenida, hace referencia a aquellos socios o miembros de la Junta Directiva que participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo determine la ley o los estatutos, por lo cual, conforme a la normatividad vigente, en este tipo de reuniones no es necesaria la participación de todos los socios o miembros de la Junta Directiva.

<sup>1</sup> Con un propósito pedagógico, la Superintendencia recuerda que tiene a disposición del público una guía práctica para la celebración de asambleas de accionistas y juntas de socios. La guía hace parte de la Colección de Buen Gobierno Corporativo y se puede encontrar en el siguiente vínculo: <https://www.supersociedades.gov.co/delegatura/ivc/CartillasyGuías/Guía Práctica CartillaAsambleas.pdf>.

<sup>2</sup> De forma adicional a este tipo especial de reuniones, el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 admite la posibilidad de tomar decisiones por escrito.